,		
	1	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
	2	anónima denominada jibrilcorp
	3	S.A
	4	CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
	5	CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00
	6	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Veinte y un días
	7	del mes de Septiembre del dos mil Diez, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON
	8	AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por
	9	una parte el señor HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA de estado civil
	10	soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra
	11	parte el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO de estado civil soltero,
	12	de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
	13	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
	14	capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
	15	el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
	16	amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
	17	tenor siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro
	18	de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
	19	Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
	20	PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de
	21	este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
	22	Anónima que se denomina JIBRILCORP S.A., los señores: HAROLD XAVIER
	23	QUIZHPI AGUILERA y JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO. Todos
	24	por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de
	25	nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante
	26	este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
	27	Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
	28	se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

CAPÍTULO **DENOMINADA JIBRILCORP** S.A. PRIMERO. 1 DURACIÓN 2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se 3 denominará JIBRILCORP S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el 4 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La 5 6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, 7 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y 8 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus 9 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de 10 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, 11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales 12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos 13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, 14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, 15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y 16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos 17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos 18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, 19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así 20 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de 21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para 22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones 23 la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, 24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de 25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el 26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental 27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, 28 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,

zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, mader, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, coichones, mósquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forraieras. algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de qui<u>pos</u> de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, . PIERO diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con eHmontaje<sup>©</sup> liturales, y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,

1

2

3

4

5 6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

2324

25

26

27

28

auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales 1 2 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) 3 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, 4 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de 5 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, 6 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de 7 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, 8 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de 9 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda 10 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de 11 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y 12 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, 13 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de 14 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos 15 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, 16 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, 17 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo 18 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para 19 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del 20 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o 21 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de 22 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, 23 24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, 25 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de 26 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, 27 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por 28 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,

inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comissonista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de persona naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clasticas eventos artísticos Ga sean teatrales, nacionales e internacionales, todo género de espectáculos público cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) ropios bate organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos, terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectu conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de produc recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Prod

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases 2 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies 3 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento 4 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta 5 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la 6 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. 7 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de 8 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, 9 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 10 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, 11 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con 12 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las 13 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, 14 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo 15 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, 16 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros 17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, 18 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de 19 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a 20 la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y 21 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará 22 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, 23 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, 24 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos 25 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios 26 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, 27 desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y 28 automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará

por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies 1 2 maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, 3 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y 4 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado 5 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, discribución, compra, venta, elaboración reparación y exportación de servicios a equipos de 6 7 computación y procesamiento de datos, servicios de programación estructuración y 8 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA PASA ASP) de bases 9 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) 10 para web site, servicios de Internet, de proyectospara páginas web, equipos de 11 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, 12 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, 13 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro 14 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; 15 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: 16 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y 17 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; 18 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de 19 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes 20 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la 21 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar 22 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, 23 permutarporcuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciónes de 24 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO, 25 26 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a 27 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-28 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guay Amil A Bara

1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-2 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. 3 ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL 4 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 5 6 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de 7 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por 8 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones 9 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o 10 11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular 12 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en 13 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez 14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la 15 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos 16 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada 17 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas 18 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas 19 Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de 20 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o 21 pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los 22 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre 23 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-24 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por 25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus 26 acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos 27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con 28 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA 1 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía 2 3 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración 4 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente, General y del 5 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas 6 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta 7 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los recineses posteriores a 8 9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada 10 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los 11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días 12 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán 13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-14 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la 15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital 16 17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, 18 19 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de 20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no 21 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos 22 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la adverfencia de que 23 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO 24 DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas, medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICANO DECN 25 26 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar et quorum 27 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego 28 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y pobre, discultirá

1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, 2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese 3 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas 4 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo 5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO 6 VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-8 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la 9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado 10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren 11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos 12 los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta 13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente 14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos 15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta 16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las 17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario 18 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas 19 20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad 21 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y 22 ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la 23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, 24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en 25 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los 26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria 27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la 28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o carares en la más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos par convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son tembusações de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercitos sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecucando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas/en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y desperlir tr previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales.

1

2

3

4

5

6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EN ZIM

1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar 2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) 3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena 4 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) 5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia 6 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el 7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO 8 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y 9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás 10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente 11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en 12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido 13 en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y 14 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía 15 16 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE 17 18 LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido 19 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de 20 21 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor 22 de cada una de ellas y el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO ha 23 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados 24 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una 25 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por 26 27 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. 28 Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado

ı

	1	DAVID ESTRADA FERNANDEZ para realizar todas las diligencias legales y
	2	administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
	3	del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notatio, el Caracterio de
	4	Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO FOLITARIANO f)
	5	Ilegible Abogado DAVID ESTRADA FERNANDEZ Registro once Mil
	6	Cuatrocientos Dieciocho Guayaquil (Hasta aquí la minuta)- Es copia- En
	7	consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la premserra Minuta, la
	8	misma que se eleva a Escritura Pública Se agrega el Certificado de Integración de
	9	Capital Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
	10	otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
	11	unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.
	12	
	13	Horold of Aguiley
•	14	HAROLD XAVIER QUIZIPI AGUILERA
	15	C. C. 0925064594 C. V. 178-0480
-	16	
	17	a comment of the comm
	18	JAHO WASHINGTON BAQUE CASTRO
	19	C. C. 0908087570 C. V. 057-0060
	20	
	21	,
	22	EL NOTARIO
	23	
	24	DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
	25 26	DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
		OF FILES
		GACIA -
		Vanc Vanc
		13

.



RUC: 0990379017001



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011Ke012568-0

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMBRIDA correspondente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON
QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

TOTAL

CANTIDAD
\$100.00
\$100.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservara en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

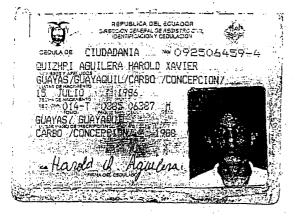
BANCO BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA

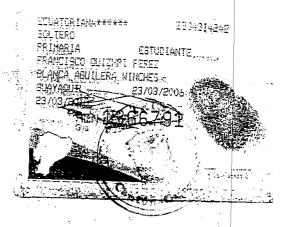
O DR. C.T.

GAST

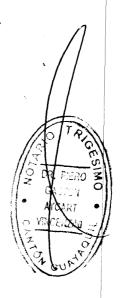
AYCHAT

VINCULAR







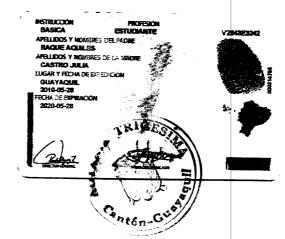






APPLICOS Y RAMERES
BACUE CASTRO
LARGO WASHINGTON
GURYAN
MARAMAL
MARAMA

eseese757-e





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA copia certificada de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JIBRILCORP MISMA que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a lo veintinueve días del mes de septiembre del dos mil diez. De todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Gaston Augast Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CARTON EURYAGUIL



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.10.0006817, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JIBRILCORP S.A.

GUAYAQUIL, OCTURRE, 7, DE 2010 -

Dr.Piero Gaston Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GULYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 51.423 FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2010 HORA DE REPERTORIO: 14:23



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha diecinueve de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006817, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 4 de octubre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JIBRILCORP S.A., de fojas 111.585 a 111.604, Registro Mercantil número 19.946.

ORDEN: 5142









REVISADO POB



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0026277

Guayaquil,

- 9 NOV 2010

Señores BANCO BOLIVARIANO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JIBRILCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL